

Ordinario Laboral
Radicación N° 68689 31 001 **2022-00062-** 00

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer; la presente demanda fue radicada a través del correo electrónico institucional el 17/05/2022 a las 5:06 P.M. Provea

San Vicente de Chucurí, 17 de junio de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucuri, Santander, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

La demanda LABORAL que promueve RAFAEL EDUARDO CASTRO PAEZ actuando mediante apoderado judicial en contra de OMAR ACEVEDO RAMIREZ, cumple los requisitos del artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral modificado por la Ley 712 de 2001 artículo 12 y Decreto 806 de 2020. Por lo tanto, se dispondrá su admisión.

En atención a las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda LABORAL que promueve RAFAEL EDUARDO CASTRO PAEZ mediante apoderado judicial contra OMAR ACEVEDO RAMIREZ, en la cual pretende renacimiento y pago de honorarios como abogado, por lo anotado.

SEGUNDO: Imprímase a la demanda el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL de primera instancia previsto en el artículo 74 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001.

TERCERO: Notifíquese esta decisión a los demandados en la forma indicada en el artículo 41 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por la Ley 712 de 2001 Art. 20. Por analogía y conforme lo dispone el art. 145 de la obra en cita, dese aplicación a los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso y y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste a través de apoderado.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado CRISTIAN ANDRES DELGADO PEREZ portadora de la TP 245.342 en los términos y para los fines dispuestos en el memorial poder.

QUINTO: Para Resolver sobre la medida cautelar solicitada en términos del artículo 85 A del C.P.T., se fijará fecha una vez se encuentre notificado el demandado.

NOTIFÍQUESE

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **22 de junio de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Firmado Por:

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **597fb5738c019135d3882df6b6f7e8fea6126ded969e8a9e129c666e98f59f06**
Documento generado en 21/06/2022 07:37:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>